GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIV - MES I | Caracas, jueves 29 de octubre de 2026 | Número 43.490

SUMARIO

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edyson Alejandro De Sousa Ojeda, como Director General de la Dirección General de Operaciones, adscrita a la Dirección Ejecutiva, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Francisco Torrealba, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección Ejecutiva, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Grisbell Nathaly López Piñero, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Olga del Carmen Angulo Hernández, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), "TRINO MELEÁN", adscrita a la Dirección Estadal de Salud del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Solenry Sarahí Infante Torrealba, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), "24 DE JULIO", adscrita a la Dirección Estadal de Salud del estado Portuguesa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades a la Sesión Extraordinaria con Modalidad Virtual N° 003-2026, a celebrarse el día martes 3 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2026
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

El **DIRECTOR EJECUTIVO** del **FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI) DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, designado mediante la Resolución Nº 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.823 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 3 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de agosto del 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDYSON ALEJANDRO DE SOUSA OJEDA,** titular de la cédula de identidad N° **V-27.446.272**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES,** adscrita a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del Fondo De Compensación Interterritorial (FCI), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado mediante esta Providencia Administrativa, deberá rendir cuenta al Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALEREDO MONTEZUMA RUIZ
Director Ejecutivo
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024,
G.O.R.B.V N° 6.823 Extraordinario de fecha 17 de julio de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 007/2026
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

El **DIRECTOR EJECUTIVO** del **FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI) DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, designado mediante la Resolución Nº 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.823 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 3 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de agosto del 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO TORREALBA,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.443.576**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO,** adscrita a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del Fondo De Compensación Interterritorial (FCI), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado mediante esta Providencia Administrativa, deberá rendir cuenta al Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALFREDO MONTEZUMA RUIZ
Director Ejecutivo
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024,
G.O.R.B.V Nº 6.823 Extraordinario de fecha 17 de julio de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 013/2026
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

El **DIRECTOR EJECUTIVO** del **FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI) DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, designado mediante la Resolución Nº 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.823 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de agosto del 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y según lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **GRISBELL NATHALY LÓPEZ PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.118.698**, en su condición de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Organizar y supervisar el sistema de administración del personal administrativo y obrero del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).
2. Ordenar y tramitar los movimientos de personal del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), incluyendo ingresos, reingresos, ascensos, traslados, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones salvo las especiales, pensiones de incapacidad y comisiones de servicio.
3. Suscribir los contratos de trabajo por tiempo determinado o para una obra determinada, por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previamente aprobados por el Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.
4. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses, si fuera el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).
5. Aceptar las renuncias formuladas por los trabajadores y empleados del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), salvo los de libre nombramiento y remoción
6. Suscribir las comunicaciones dirigidas a personas naturales, así como a órganos y entes públicos, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
7. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.
8. Ordenar y suscribir los actos administrativos de remoción de los funcionarios y funcionarias que ocupen cargos de confianza y de libre nombramiento y remoción en el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, salvo aquellos cuya remoción esté expresamente reservada a otra autoridad competente.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. La funcionaria delegada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 14 de octubre de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALFREDO MONTEZUMA RUIZ
Director Ejecutivo
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 001/2024 de fecha 17 de julio de 2024,
G.O.R.B.V Nº 6.823 Extraordinario de fecha 17 de julio de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2026
216º 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 576

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **OLGA DEL CARMEN ÁNGULO HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.425.271**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, **"TRINO MELEAN"** adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Portuguesa.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "TRINO MELEAN"** debe mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2026
216º 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 578

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **SOLENRY SARAHI INFANTE TORREALBA,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.485.514**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, **"24 DE JULIO"** adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Portuguesa.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "24 DE JULIO"** debe mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013

Años 216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 7, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.716, de fecha 20 de junio de 2003,

DECIDE:

Artículo 1. Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades a la **Sesión Extraordinaria con Modalidad Virtual N° 003-2026**, a celebrarse el día martes 3 de noviembre de 2026, a las 9:00 a. m.

Artículo 2. La agenda correspondiente a esta sesión será publicada en los medios de comunicación e información del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades y por otras vías alternas destinadas para ello.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidenta Consejo Nacional de Universidades
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Consejo Nacional de Universidades
Resolución Nº 003 del 14 de febrero de 2023
GORBV Nº 42.570 del 14 de febrero de 2023

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIV - MES I **Número 43.490**

Caracas, jueves 29 de octubre de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.